PODER EJECUTIVO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN PGR Nº 254/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/14 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN" ID Nº 275.983, A LA FIRMA CANTERO S.A., PARA EL LOTE 1 Y A LA FIRMA AUTOMOTOR S.A., PARA EL LOTE 2.

Asunción, 25 de noviembre de 2014.

VISTO: *Los antecedentes del llamado CD Nº 17/14 "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de la institución" y el informe elaborado por el Comité de Evaluación; y,*

CONSIDERANDO: *Que, el Comité de Evaluación de la PGR, encargado del informe correspondiente al estudio de las ofertas en el marco de la contratación de referencia, ha procedido al análisis de las mismas, de acuerdo a lo establecido en la Carta Invitación, sus Anexos y demás documentos que forman parte del proceso, a fin de determinar la oferta más conveniente para los fines de la institución.*

Que, según Acta Nº 27/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014 el Comité de Evaluación de la PGR, expresa en el punto 3. Acto de Apertura, segundo párrafo: "...Cumpliéndose el nuevo plazo se realiza el acto de apertura de sobres, en la oficina de la UOC de la Procuraduría General de la República, sita en la calle Cerro Corá Nº 2249 entre 22 de Septiembre y Vicepresidente Sánchez, segundo piso oficina 3, contando con la presentación de tres (3) ofertas, pertenecientes a las firmas: Taller A y T S.R.L. por un monto total de ₲ 10.797.000, lote 1 y 2; Cantero S.A. por un monto total de ₲ 19.262.000, lote 1 y Automotor S.A. por un monto total de ₲ 8.647.500, lote 2...".

Que, expresa en el punto 4. Verificación de documentos sustanciales, último párrafo: "...En consecuencia, este comité de evaluación determina, en primer lugar, todos los oferentes han presentado en forma los documentos sustanciales; en segundo lugar se procederá a la evaluación de los demás documentos solicitados en la carta de invitación teniendo en cuenta el cuadro comparativo de oferta...".

Que, en el punto 5. Cuadro comparativo de ofertas, primer párrafo expresa: "...Las ofertas de las firmas Taller A y T S.R.L. y Automotor S.A. presentan errores aritméticos, los cuales fueron subsanados en el cuadro comparativo en base a la planilla auxiliar conforme al artículo 59 del Decreto Nº 21909/03, el monto no alteró las garantías de mantenimiento de la oferta...".

ABG. ROBERTO MORENO RODRIGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

Abog. LEILA [illegible] DE GILARDONI
Mat. C.S.J. Nº 5.833
Secretaria General
Procuraduría General de la República

PODER EJECUTIVO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN PGR Nº 254/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/14 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN" ID Nº 275.983, A LA FIRMA CANTERO S.A., PARA EL LOTE 1 Y A LA FIRMA AUTOMOTOR S.A., PARA EL LOTE 2.

Que, continúa exponiendo en el punto 5. "...En tal sentido se elabora el anexo Nº 2, teniendo en cuenta para el lote Nº 1 los precios referenciales de las firmas Automotores Comercial Industrial S.A. (ACISA), De La Sobera S.A. y Tema Automotores S.A. (Cuadro 1 – Lote Nº 1) que conforman las tres concesionarias de la marca Chevrolet en Asunción, donde si visualiza que el oferente Taller A y T S.R.L. oferta a un precio 62% más bajo que el promedio del mercado y el oferente Cantero S.A. cotiza en un 7% más bajo que el promedio de las concesionarias...En el caso del lote Nº 2, se toma como base la cotización del desglose de la oferta de la firma Automotor S.A. (Cuadro 2 – Lote Nº 2) por ser el mismo distribuidor oficial de la marca Hyundai en el país. Del comparativo hemos determinado los precios unitarios del oferente Taller A y T S.R.L. son 71% inferiores a los de Automotor S.A...".

Que, en el último párrafo, expresa: "...Este comité encuentra que los precios del oferente Taller A y T S.R.L. son llamativamente inferiores a los del mercado, por tanto convenimos que los mismos se tratan de precios "anormalmente bajos" o "irrisorios" lo cual sumado a que en la visita técnica hemos verificado que el taller solo cuenta con un elevador hidráulico (ver foto en el anexo 3), no ajustándose a lo solicitado en cuanto a "capacidad técnica". Por todo lo expuesto, este comité resuelve rechazar la oferta de la firma Taller A y T. S.R.L. y continuar la verificación de las ofertas restantes...".

Que, en el punto 6. Análisis de las ofertas, en su último párrafo, dice: "...Los integrantes del comité concluyen que las firmas Cantero S.A. y Automotor S.A., cumplen satisfactoriamente con la capacidad legal y cuenta con la experiencia suficiente según lo establecido en el anexo B y E de la carta invitación del llamado...".

Que, el punto 8. Conclusión y recomendación, expresa: "...En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, este comité sugiere la adjudicación por decisión de la máxima autoridad basado en el artículo 34º inciso c) de la ley Nº 2051/03, el llamado CD Nº 17/14 "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la

Abog. LEILA YAMILA DE GILARDONI
Mat. C.S.J. Nº 5.833
Secretaria General
Procuraduría General de la República

ABG. ROBERTO GUARENI RUCKAUF
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

PODER EJECUTIVO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN PGR Nº 254/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/14 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN" ID Nº 275.983, A LA FIRMA CANTERO S.A., PARA EL LOTE 1 Y A LA FIRMA AUTOMOTOR S.A., PARA EL LOTE 2.

institución" (ID Nº 275.983), contrato abierto y plurianual, el Nº 1 al oferente Cantero S.A. por un monto mínimo de ₲ 7.000.000 (guaraníes siete millones) y un monto máximo de ₲ 14.000.000 (guaraníes catorce millones) IVA Incluido; y el lote Nº 2 al oferente Automotor S.A. por un monto mínimo de ₲ 4.100.000 (guaraníes cuatro millones cien mil) y un monto máximo de ₲ 8.200.000 (guaraníes ocho millones doscientos mil) IVA Incluido…".

Que, el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "…Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales,*

EL MINISTRO – PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º.- *Adjudicar el Lote Nº 1 "Camioneta Chevrolet", correspondiente al llamado CD Nº 17/14 "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de la institución" ID Nº 275.983, a la firma Cantero S.A., por un monto mínimo de ₲ 7.000.000 (guaraníes siete millones) y un monto máximo de ₲ 14.000.000 (guaraníes catorce millones) IVA Incluido, a ser ejecutado de acuerdo a las necesidades de la institución y en forma plurianual.-*

Abog. LEILA YAMBAY DE GILARDONI
Mat. C.S.J. Nº 5.833
Secretaria General
Procuraduría General de la República

ABG. ROBERTO MORENO RODRIGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

PODER EJECUTIVO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN PGR Nº 254 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/14 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN" ID Nº 275.983, A LA FIRMA CANTERO S.A., PARA EL LOTE 1 Y A LA FIRMA AUTOMOTOR S.A., PARA EL LOTE 2.

Artículo 2º.- *Adjudicar el Lote Nº 2 "Vehículos marca Hyundai", correspondiente al llamado CD Nº 17/14 "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de la institución" ID Nº 275.983, a la firma Automotor S.A., por un monto mínimo de ₲ 4.100.000 (guaraníes cuatro millones cien mil) y un monto máximo de ₲ 8.200.000 (guaraníes ocho millones doscientos mil) IVA Incluido, a ser ejecutado de acuerdo a las necesidades de la institución y en forma plurianual.*

Artículo 3º.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Procuraduría General de la República.*

Artículo 4º.- *Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Roberto Moreno Rodríguez Alcalá
Ministro – Procurador General

Abog. LEILA YAMBAY DE GILARDONI
Mat. C.S.J. Nº 5.833
Secretaria General
Procuraduría General de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la República